



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA V

Expte. n° 22.356/2023/CA1

Expte. N° 22.356/2023/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

AUTOS: "GIMENEZ, EDUARDO ELPIDIO c/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS"

(JUZGADO N° 71)

Buenos Aires, 9 de Octubre de 2025.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Advertido en este acto un error involuntario en la Sentencia Definitiva N° 91912 dictada con fecha 8 de octubre de 2025, conforme las facultades dispuestas por el artículo 99 de la Ley Orgánica y art. 36 inc. 6 del CPCCN, corresponde en resguardo del principio de eficacia de la jurisdicción subsanar dicha cuestión.

En virtud de ello, corresponde aclarar que en la carátula de la sentencia donde dice "*GIMENEZ, Eduardo Elpidio c/ INSTITUTO DOCTOR DALMASIO VELEZ SARFIELD s/ Despido*" (JUZG. N° 71)", debe leerse ""GIMENEZ, EDUARDO ELPIDIO c/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS" (JUZGADO N° 71)".

Por todo lo expuesto, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1°) Aclarar la Sentencia Definitiva N° 91912 dictada con fecha 8 de octubre de 2025, tal como se dispuso previamente. 2°) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856, Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces por ante mí, que doy fe. Se deja constancia que el doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345.

Beatriz E. Ferdman

Gabriel de Vedia

Jueza de Cámara

Juez de Cámara

Ante mí:

Juliana M. Cascelli

Secretaria

